

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 348

TEGUCIGALPA: 3 DE FEBRERO DE 1910

NUMERO 3.479

## SUMARIO

**FOMENTO Y AGRICULTURA**—Se autoriza la erogación mensual de \$ 35.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 697.25 oro—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se declara sin ningún efecto un acuerdo—Se nombra Ingeniero del Gobierno á don Manuel Zelaya—Se autoriza la erogación de \$ 247.50—Se registra y deposita una marca de fábrica—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

**INFORME del señor Administrador de Rentas y Aduana del puerto de Amapala, General don José M. Valladares.**

### AVISOS.

## FOMENTO Y AGRICULTURA

Se autoriza la erogación mensual de \$ 35.00  
Tegucigalpa: 5 de enero de 1910.  
El Presidente

### ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico, á contar del 29 de diciembre próximo pasado, la cantidad de treinta y cinco pesos mensuales, valor á que asciende el presupuesto de gastos de la nueva oficina telegráfica de Copán, departamento del mismo nombre, así:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
Un cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	2.00

Suma.....\$ 35.00; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas respectiva; imputándose á la partida 5ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,  
*Rosendo Contreras V.*

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 6 de enero de 1910.  
El Presidente

### ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cinco cuenta pesos plata que el Gobierno de Honduras adeuda al de El Salvador, por

noticias cablegráficas recibidas durante el mes de diciembre último; y

2º—Que dicha suma sea situada á la mayor brevedad posible, por medio de la Aduana de Amapala, casa comercial ó bancaria que el Ministerio de Hacienda tenga á bien disponer, en la ciudad de San Salvador, á la orden del Director General de Telégrafos de aquella República; imputándose el gasto á la partida única, capítulo VIII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se autoriza la erogación de \$ 697.25 oro

Tegucigalpa: 6 de enero de 1910.  
El Presidente

### ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de seiscientos noventa y siete pesos veinte y cinco centavos oro americano, valor que se adeuda al Gobierno de El Salvador por el servicio cablegráfico habido durante el mes de diciembre próximo anterior; y

2º—Que dicha suma sea situada en la ciudad de San Salvador, lo más pronto posible, por medio de la Aduana de Amapala, casa comercial ó bancaria que el Ministerio de Hacienda tenga á bien disponer, á la orden del Director General de Telégrafos de aquella República; imputándose el gasto á la partida única, capítulo VIII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 7 de enero de 1910.

El Presidente de la República, con vista de la renuncia que del empleo de Secretario de la Dirección General de Telégrafos ha interpuesto el Licenciado don Pablo Moncada G.,

### ACUERDA:

1º—Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios prestados; y

2º—Nombrar, para que lo sustituya, al señor don J. Antonio Aplcano, quien reúne las condiciones que requiere dicho cargo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 7 de enero de 1910.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Colón se entregue al Telegrafista principal de Sonaguera la cantidad de quince pesos, valor del flete de dos cargas de materiales telegráficos que de Trujillo fueron transportados al pueblo antes referido; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se declara sin ningún efecto un acuerdo

Tegucigalpa: 7 de enero de 1910.

El Presidente

### ACUERDA:

Declarar sin ningún efecto, á contar del primero del en curso, la erogación mensual de tres pesos que por acuerdo de 9 de agosto del año próximo anterior se autorizó para el pago del alquiler del local que ocupó la oficina telegráfica de Meámbar, departamento de Comayagua, en virtud de haberse trasladado á un edificio de propiedad del Estado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se nombra Ingeniero del Gobierno á don Manuel Zelaya

Tegucigalpa: 10 de enero de 1910.

El Presidente

### ACUERDA:

Nombrar Ingeniero del Gobierno al señor Ingeniero don Manuel Zelaya, con

el sueldo de ley, que comenzará á devengar desde esta fecha.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se autoriza la erogación de \$ 247.50

Tegucigalpa: 8 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de doscientos cuarenta y siete pesos cincuenta centavos, valor del flete de 23 cargas de materiales telegráficos que han sido transportados del lugar denominado «Lagunetas» á la ciudad de Yoro, así;

23 bestias á razón de \$ 7.50	
cada una.....	..\$ 172.50
4 arrieros á razón de \$ 15.00	
cada uno.....	60.00
2 arrieros á razón de \$ 7.50	
cada uno.....	15.00

Suma:..... \$ 247.50; y

2º—Que dicha suma sea entregada al Gobernador Político del departamento de Yoro, por medio de la Administración de Rentas del mismo; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa: 12 de enero de 1910.

Vista la solicitud que el 17 de septiembre del año próximo anterior presentó el Licenciado don Emilio Mazier, en representación de la Compañía «Bass, Ratcliff & Gretton, Limited, que tiene su domicilio y ubicación de negocios en Burton-on-Trent, Inglaterra, contraída á pedir el depósito y registro de cuatro marcas de fábrica adoptadas por dicha compañía para su uso en el comercio de Cerveza, las cuales se describen así: N° 31.836. Consiste en la representación de un triángulo, ya sea en rojo ó en cualquier otro color. N° 31.837. Consiste en la representación de un diamante, ya sea en rojo ó en cualquier otro color. Número 31.839. Consiste en un óvalo formado por tres líneas, teniendo en el espacio comprendido entre las líneas primera y segunda las palabras «This label is issued only by Bass, Ratcliff & Gretton, Limited.» Brevets, Burton-on-Trent; estando el resto del espacio ocupado á intervalos por pequeñas figuras de forma circular. El espacio comprendido entre las líneas segunda y tercera, está ocupado por líneas sobre las cuales hay representaciones del nudo de Staffords-

hire. El espacio comprendido dentro del óvalo está ocupado por un trabajo de encaje en medio del cual hay una figura de forma de diamante, en cuya base están consignadas las palabras. «Trade Mark» y debajo de la cual está el facsímile de la firma de Bass & Cº. Al rededor del lado y sobre la parte superior del diamante, están las palabras: Bass & Cº» y un espacio para la inserción del nombre del artículo á que aplique la marca, tales como «Burton Ale,» «Stout,» «Light,» «Bitter Ale» &. El color de la etiqueta varía según la clase de Cerveza á que se aplica; por ejemplo, cuando se aplica á la clase «Stout,» toda la etiqueta se imprime en color de chocolate inclusive el diamante, cuando se aplica á la clase «Light Bitter Ale,» la etiqueta se imprime en negro y rojo excepto el diamante que se imprime en verde, y cuando se aplica á la clase «Burton Ale,» la etiqueta se imprime en negro y rojo, imprimiéndose el diamante en un rojo compacto. N° I. Consiste en un óvalo formado por tres líneas, teniendo en el espacio comprendido entre las líneas primera y segunda las palabras: «This label is issued only by Bass, Ratcliff & Gretton, Limited. Brevets-Burton-on-Trent;» estando el resto del espacio ocupado á intervalos por pequeñas figuras de forma circular. El espacio comprendido entre las líneas segunda y tercera está ocupado por líneas sobre las cuales hay representaciones del Nudo de Staffordshire. El espacio comprendido dentro del óvalo está ocupado por un trabajo de encaje en medio del cual hay una figura de forma triangular en cuya base están consignadas las palabras: «Trade Mark» y debajo de la cual está el facsímile de la firma de Bross & Cº. Al rededor del lado y sobre la parte superior del triángulo están las palabras «Bass & Cº S. Pale Ale,» pero las palabras «Pale Ale» pueden sustituirse con otras descriptivas del artículo, y puede variar el color que se use en la Marca de Fábrica. Las cuatro marcas antes descritas fueron registradas á favor de la Compañía referida, en la oficina de Patentes, sección de Marcas de Fábricas, de Inglaterra, el 10 de febrero de 1888, según consta en los documentos presentados; y son usadas dichas Marcas, por la Compañía expresada, en la forma siguiente: las de triángulo y diamante, colocándolas sobre los barriles que contienen la cerveza que ellos fabrican; y las de los dos óvalos, entregándolas á los comerciantes á quienes venden dicho artículo para que las pongan sobre las botellas en que coloquen el producto de la mencionada fábrica.

A la solicitud antes relacionada, se acompañan: I.—El poder con que gestiona el Licenciado Mazier.—II.—Dos ejem-

plares de la representación por medio del grabado en cada una de las cuatro marcas de fábrica de que se trata; y III.—El contrato en virtud del cual se ha establecido en esta República una Agencia para la venta de los productos en que se emplean las marcas.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el pedimento por más de noventa días y tramitado de conformidad con la ley, no se ha presentado, hasta la fecha, oposición ninguna; por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar, sin perjuicio de derechos de tercero, que la Compañía «Bass Ratcliff & Gretton, Limited,» después de llenarse los requisitos legales de la materia, se ha reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de las cuatro marcas de fábrica de que se ha hecho mérito; y

2º—Que un ejemplar de cada uno de los presentados se deposite en el Ministerio de Fomento, para los fines de ley, y se devuelva otro á la Compañía interesada, con constancia de ser idénticos á los depositados en aquella oficina, en cumplimiento del presente acuerdo; haciéndose la inscripción respectiva en el libro correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 14 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al señor don Aquilino Matute, escribiente del Ministerio de Fomento, un mes y medio de licencia, sin goce de sueldo, á contar del 11 del mes corriente; y nombrar, para que lo sustituya, durante su ausencia, al señor don Francisco A. Laínez, con el sueldo de ley, que comenzará á devengar desde la citada fecha.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 14 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al señor don Juan B. David, primer escribiente del Ministerio de Fomento, un mes y medio de licencia, sin goce de sueldo, la cual comenzará á correr del 1º del corriente; y nombrar, durante su ausencia, al señor don Manuel Ordóñez N., con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, y que principiará á devengar desde el onces del actual.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

*Rosendo Contreras V.*



de la propiedad de doña Juana Romero, cuya acción se la vende á don Ciriaco C. Peña por el convenido precio de quince pesos, que confiesa tener recibidos á su satisfacción. Y no habiendo antecedente inscrito en este Registro, se pone en conocimiento de todos para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 13 de enero de 1910.

C. CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Jacinto Pineda, de esta ciudad, ha presentado hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Guarita, don Manuel Castillo, el catorce de marzo de mil novecientos ocho, en la cual consta que doña Juana Núñez, de aquel vecindario, hace donación irrevocable á don Alonso Pineda, del mismo vecindario, de un potrero de cuatro manzanas de extensión, sito en el valle de "Sazalapa," jurisdicción del mismo Guarita, cultivado de zacate y caña, amurallado de cimientó, lindante: al Norte, con terreno de Gabino Ramírez, Eustaquio Orellana y Félix Crespín, mediando cercos; al Oriente, posesiones de Cipriano y Lorenzo Ramos y el río de Sazalapa, mediando cercos; al Sur, el río mencionado; y al Occidente, finca de doña Natividad Navarro de Pineda, mediando cercos; cuyo inmueble estima la donante en doscientos pesos. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Gracias: 15 de enero de 1910.

AQUILINO LÓPEZ.

Ascensión I. Borjas, Juez de Letras de la Sección de Danlí y encargado del Registro de la Propiedad Raíz, hace saber: que en esta fecha, á la una de la tarde, don Angel Sevilla, propietario y vecino de esta ciudad, presenta, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Letras de esta Sección, con fecha diez y nueve del corriente mes, por la cual escritura don Venancio Alvarado, labrador y de este domicilio, hipoteca á favor del señor Sevilla, para garantizar la suma de doscientos setenta pesos que recibió en préstamo, por el término de catorce meses, devengando solamente cien pesos el interés del dos por ciento mensual, un potrero como de catorce manzanas de extensión, cultivado con zacate para cinco manzanas y el resto con pasto natural, cercado con alambre espigado, motate y madera, en buen estado, en el lote comunero del sitio de Linaca, en este término municipal; cuyo potrero tiene por linderos: al Oriente, un potrero de Simón García; al Poniente, otro potrero de Luis Rodríguez A. y Tiburcio Gudiel; al Norte, otro potrero de Pedro Sosa Castellanos; y al Sur, faldas del sitio de Sierra Morena. Dicho potrero lo adquirió el señor Alvarado por haberlo construido con su trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Danlí: 27 de enero de 1910.

A. I. BOEJAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Pedro Colindres ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Valle de Angeles, el primero de mayo del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Pedro García C., por la cual don Santiago Pino García vende, en cincuenta pesos, á don Teófilo Cerrato, una casa sita en aquel pueblo, en el barrio llamado Agua Dulce, compuesta de una sala que mide seis va-

ras de largo por cuatro varas tres cuartas de ancho: un cuarto hacia el lado Norte, de cinco varas de largo por dos y media de ancho: un corredor de seis varas de largo por una y media de ancho, y una cocina de cuatro y una cuarta varas de largo por cuatro de ancho, todo construcción de bahareque, cubierto de tejas. Lindando: al Norte, con huerta de Manuel Pineda; al Sur, con el rastro público; al Oriente, con solar ejidal; y al Poniente, con camino real. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 27 de enero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Br. don Gonzalo S. Sequeiros, por recomendación de doña Tomasa V. de Verde, ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela, el veinte del mes en curso, ante el Notario don José Indalecio López, por la cual don Teodoro Flores vende á doña Tomasa V. de Verde, en doscientos cincuenta pesos plata, un terreno situado en el lugar llamado "El Charco," de la aldea de La Soledad, jurisdicción municipal de Comayagüela, capaz de contener doce medidas de maíz, cercado con madera y piedra, siendo la travesía del Sur medianera con el señor Inés Duarte, y limita así: al Norte, terreno de Tomás Lozano, camino real de por medio; al Sur, terreno de Juan V. García é Inés Duarte, camino de por medio; al Este, posesión de José Angel Hernández; y al Oeste, posesión que fué de Pedro Juanes y que hoy es de Pedro Cruz. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 27 de enero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Alfonso Andino L. ha presentado hoy, á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el veintiseis de septiembre último, ante el Juez de Letras 19 de lo Civil de este mismo departamento, por la cual doña Luparí Juanes vende, en cien pesos, una casa en construcción, sita en Comayagüela, á Ramón Servellón y Sara Rodríguez, la cual casa mide siete varas de largo por seis de ancho, ubicada en un solar de veinte varas de frente por treinta y una de fondo, lindando: al Norte, con casa de Ignacia Juanes, calle de por medio; al Sur y Oriente, con la Carretera del Norte; y al Poniente, con posesión de doña Emma de Bonilla. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, ha presentado á esta oficina el Abogado y Notario don Juan Ramón Girón Escobar, para su inscripción, la primera copia de una escritura de venta autorizada por el Notario presentante el doce del presente mes, en la que consta que Trinidad Herrera vende á Pedro S. Ortiz R. un terreno sito en el lugar Agua Salada, en la suma de cincuenta y cinco pesos; el cual terreno tiene una extensión, poco más ó menos, de una manzana, sito en Comayagüela, cercado con alambre, pifuela y cerco natural, sembrado en parte de zacate de guinon. Limitado: al Norte, con propiedad de Nieves Rivas, quebrada de por medio; al Sur, propiedades

de Manuel Rodríguez y Presentación Quesada; al Este, propiedades del mismo Rodríguez y de los herederos de Reyes Rivas; y al Oeste, propiedad del mismo señor Quesada, camino de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora Laureana Rodas, se encuentra la sentencia dictada el diez y nueve de marzo del corriente año, cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: e te Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 40, número 2º, 184, 187, 189, 190, 1.030, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Procedimientos, confiere á Laureana Rodas la posesión efectiva de los bienes del difunto Gil Rodas, siendo, además, herederos legítimos Paula, Olegaria, Lucía, Ruperta, Andrea, Pablo y Fell de Rodas, sin perjuicio de tercero. Háganse las inscripciones de ley y publíquese en el periódico y por carteles.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srío."—Ocotepeque: diez y ocho de diciembre de mil novecientos nueve.

VIDAL M. MEJÍA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que en las diligencias promovidas por doña María de Jesús García, pidiendo la posesión efectiva de la herencia que á su defunción dejara su esposo don León Murillo, al folio 8º, frente y vuelto, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, en observancia de los artículos 1.030, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito á doña María Jesús García de Murillo, y ordena se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 Código Civil, la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados en los lugares más frecuentados de esta ciudad, por el término de quince días.—Notifíquese.—Anselmo Pineda.—Jacinto Pineda, Srío. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Gracias: 20 de diciembre de 1909.

JACINTO PINEDA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber la resolución que dice:—"Juzgado de Letras suplente del departamento.—Choluteca, diciembre treinta y uno de mil novecientos nueve.—Vista la solicitud de la señora Isabel Salinas, vecina de la jurisdicción de El Corpus, en la cual pide se declare yacente la herencia del difunto Fulgencio Sánchez, del mismo domicilio, toda vez que han pasado más de los quince días que la ley señala para poderse aceptar ésta; y vistos asimismo la certificación extendida por el Secretario Municipal de aquel pueblo, en la que consta la partida de defunción de Sánchez y el documento privado en que éste se obligaba á pagar en la fecha en él estipulada la cantidad que expresa, con sus intereses respectivos, á dicha señora Salinas; y—Considerando: que se ha acreditado debidamente el interés que la señora Isabel Salinas tiene para pedir la declaratoria expresada, puesto que no se ha presentado hasta la fecha ninguna persona aceptando dicha herencia, según aparece de la constancia de la Secretaría de esta oficina.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y de conformidad con los artículos 542 y 1.187, Código Civil, declara yacente la herencia del difunto Fulgencio Sánchez; publíquese esta declaración en el periódico oficial "La Gaceta" que se edita en Tegucigalpa, y por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad y de El Corpus, y procedase al nombramiento de curador de ella.—Téngase al abogado don Panfilo Estrada como representante de la señora Isabel Salinas en este negocio: agréguese la certificación y razones y devuélvase el documento que se acompaña.—Notifíquese.—M. E. Mendileta F.—Pedro N. Cárcamo, Srío.—Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 6 de enero de 1910.

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

### Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 63